

**EDICTO**

*de 19 de marzo de 2012, sobre acuerdos de la Comisión Territorial de Urbanismo de Tarragona referentes al municipio de Llorenç del Penedès.*

La Comisión Territorial de Urbanismo de Tarragona, en las sesiones de 15 de septiembre de 2011 y de 9 de junio de 2011, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*Exp.: 2006/025770/T*

*Plan de ordenación urbanística municipal, en el término municipal de Llorenç del Penedès*

*Acuerdo de 15 de septiembre de 2011*

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo de Tarragona acuerda:

—1 Dar conformidad al texto refundido del Plan de ordenación urbanística municipal, de Llorenç del Penedès, promovido y remitido por el Ayuntamiento, en cumplimiento del acuerdo de aprobación definitiva de la Comisión Territorial de Urbanismo de Tarragona de fecha 9 de junio de 2011, incorporando de oficio la prescripción siguiente:

1.1 En lo que concierne al ámbito del PMU1, es preciso mantener las cesiones de espacios libres del documento aprobado provisionalmente en porcentaje (20.87%) en lugar de (18.37%).

—2 Publicar este acuerdo, el de aprobación definitiva de fecha 9 de junio de 2011 y las normas urbanísticas correspondientes al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* al efecto de su ejecutividad inmediata, tal y como indica el artículo 106 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto.

—3 Comunicarlo al Ayuntamiento.

*Acuerdo de 9 de junio de 2011*

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo de Tarragona acuerda:

—1 Aprobar definitivamente el Plan de ordenación urbanística municipal, de Llorenç del Penedès, promovido y remitido por el Ayuntamiento, y supeditar su publicación al DOGC y consiguiente ejecutividad a la presentación de un texto refundido, por cuadruplicado, verificado por el órgano que ha otorgado la aprobación provisional del expediente y debidamente diligenciado, que incorpore las prescripciones siguientes:

1.1 Informes de los organismos sectoriales:

1.1.1 Es preciso solicitar el informe del Consorcio de Aguas de Tarragona e incorporar, si procede, sus prescripciones.

1.1.2 Es preciso incorporar las prescripciones del informe de la Dirección General de Carreteras, de 26 de mayo de 2011, el cual se adjunta anexo.

1.1.3 Es preciso incorporar las prescripciones del informe del Departamento de Cultura, de 17 de agosto de 2010 y de 20 de abril de 2011.

1.2 Suelo urbanizable:

1.2.1 Sector Les escoles, PPU-1. Es preciso que la posición de los equipamientos y los espacios libres alrededor de las escuelas, así como, el vial que une la calle de Montserrat con la calle de Antoni Gaudí, como estructura general, sean vinculantes, de acuerdo con el plano anexo.

1.2.2 Sector la Estrella, PPU-3. Es preciso que se dibuje como vinculante el vial que une la calle de la Marquesa de Ginyó en el término de Banyeres del Penedès con la calle de l'Alt Camp en el término municipal de Llorenç del Penedès, el resto de trazados viarios tienen que ser indicativos. En cuanto al sistema de espacios libres situado en el Bosque de la Estrella debe ser vinculante, de acuerdo con el plano anexo.

1.2.3 Sector Forn d'obra, PP-5. Es preciso completar las dos manzanas existentes y la vialidad necesaria para acabar el tejido urbano, manteniendo el caserío existente, de acuerdo con el plano anexo. Es preciso modificar la ratio metros cuadrados por vivienda libre, que tendría que estar alrededor de los 150 m<sup>2</sup> por vivienda.

#### 1.3 Suelo urbano

1.3.1 Se recomienda que los terrenos situados ante la cooperativa calificados de clave 2a resten libres de edificación, tal y como se señalan en el plano anexo.

1.3.2 Plan especial 1 El Castillo: Es preciso resolver la contradicción existente, en lo que concierne a la posible ampliación, entre la regulación del Catálogo y la propuesta del Plan especial.

#### 1.4 Suelo no urbanizable

1.4.1 El Catálogo de masías no se ha tramitado como un Plan especial urbanístico, sino que forma parte de la documentación del POUM de Llorenç del Penedès y, por lo tanto, tiene rango de planeamiento general. Es preciso enmendar todas las referencias al hecho de que el catálogo se podrá modificar a través de la redacción de planes especiales, como es el caso del artículo 128 de las normas urbanísticas del POUM.

#### 1.5 Normativa

1.5.1 Es preciso mantener la edificabilidad 0,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> por la clave 4a (clave 5 de las NS) puesto que no se justifica su incremento.

1.5.2 En lo que concierne al edificio de la cooperativa agrícola, es preciso unificar su regulación en la normativa del POUM (Clave 6b) y en el Catálogo (el edificio de "Cesar Martinell") en el sentido de mantenimiento de la edificación principal y la definición de una volumetría máxima por la edificación donde actualmente se emplaza la tienda de la cooperativa.

1.5.3 Es preciso adaptar el documento del POUM a las determinaciones del Texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, en todo aquello que no sea objeto de regulación transitoria específica.

#### 1.6 Errores materiales

1.6.1 Plano O.3.2. Es preciso grafiar claramente la separación entre las calificaciones de suelo no urbanizable y dentro de estas las diversas sub-claves. Es preciso grafiar las diferentes protecciones, en concreto, la protección del cementerio. Finalmente, es preciso que la leyenda y la parte gráfica tengan correspondencia, p.ej. en cuanto a la infraestructura de llevada de aguas del Ebro, que se grafia pero que no tiene correspondencia en la leyenda.

1.6.2 Es preciso corregir el error material detectado en el ámbito del PMU-1, que invade la acera del c. de Antoni Gaudí.

—2 Indicar al Ayuntamiento que el Texto refundido incluirá el texto de las normas urbanísticas y los planos de ordenación en soporte informático y en formato de tratamiento de textos, en cumplimiento del artículo 17.6 del Reglamento de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto 305/2006, de 18 de julio, y del orden PTO/343/2005, de 27 de julio, por la que se establecen los requerimientos técnicos de la presentación, en soporte informático, de las normas urbanísticas de las figuras de planeamiento urbanístico a los órganos de la Generalidad de Cataluña competentes para su aprobación definitiva.

—3 Manifestar que el documento del Plan de ordenación urbanística municipal ha sido sometido al trámite ambiental preceptivo previsto en el artículo 115 del Reglamento de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto 305/2006, de 18 de julio, lo cual ha sido considerado previa su resolución definitiva.

—4 Comunicarlo al Ayuntamiento de Llorenç del Penedès.

Contra estos Acuerdos, que hacen referencia a una disposición administrativa de carácter general, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con lo que prevén el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico

de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los particulares puedan interponer cualquier otro recurso que consideren procedente, y de la posibilidad que tienen los ayuntamientos y otras administraciones públicas de formular el requerimiento previo que prevé el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En el caso de formular requerimiento, éste se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a la recepción, no se obtiene respuesta. En este supuesto, el plazo de dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o de aquél en que se entienda rechazado presuntamente.

El expediente estará, para la consulta y la información que prevé el artículo 107 del Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo, en el archivo de planeamiento del Servicio Territorial de Urbanismo de Tarragona, calle Anselm Clavé, 1, Casa Gasset.

Tarragona, 19 de marzo de 2012

NATÀLIA HIDALGO GARCIA  
Secretaria de la Comisión  
Territorial de Urbanismo de Tarragona